

**REVISIÓN SALARIAL DEL CONVENIO COLECTIVO DE COMERCIO DE FERRETERÍA, EFECTOS NAVALES, MATERIALES ELÉCTRICOS, ELECTRODOMÉSTICOS, JOYERÍA Y PLATERÍA, ARMERÍA, DEPORTES, JUGUETERÍAS, MUEBLES METÁLICOS, INFORMÁTICA Y OTROS DE LA ACTIVIDAD COMERCIAL DEL METAL**

Publicada en Anexo BOP LAS PALMAS núm. 80, de 20/06/2014

Visto el Acuerdo de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo de Sector de ámbito Provincial entre las empresas y los Trabajadores encuadrados en la actividad de COMERCIO DE FERRETERÍA, EFECTOS NAVALES, MATERIALES ELÉCTRICOS, ELECTRODOMÉSTICOS, JOYERÍA Y PLATERÍA, ARMERÍA, DEPORTES, JUGUETERÍAS, MUEBLES METÁLICOS, INFORMÁTICA Y OTROS DE LA ACTIVIDAD COMERCIAL DEL METAL DE LAS PALMAS, por el que se modifican las tablas salariales de los años 2014 y 2015, suscrito por la Comisión Negociadora y de conformidad con lo dispuesto en el art. 90.2 y 3 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo (B.O.E. 29 de marzo), en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre creación del Registro de Convenios Colectivos de Trabajo; así como en el Reglamento Orgánico de la Consejería de Empleo, Industria y Comercio, aprobado por el Decreto 98/2013, de 26 de septiembre (B.O.C. nº 195, de 9 de octubre de 2.013), esta Dirección General

**ACUERDA**

**PRIMERO.-** Ordenar la inscripción del acuerdo de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo de Sector de ámbito Provincial entre las empresas y los Trabajadores encuadrados en la actividad de COMERCIO DE FERRETERÍA, EFECTOS NAVALES, MATERIALES ELÉCTRICOS, ELECTRODOMÉSTICOS, JOYERÍA Y PLATERÍA, ARMERÍA, DEPORTES, JUGUETERÍAS, MUEBLES METÁLICOS, INFORMÁTICA Y OTROS DE LA ACTIVIDAD COMERCIAL DEL METAL DE LAS PALMAS, por el que se modifican las tablas salariales de los años 2014 y 2015, en el Registro Territorial de Convenios Colectivos como anotación del Convenio Colectivo número 2736 y su notificación a la Comisión Negociadora.

**SEGUNDO.-** Depositar el texto original del mismo en el Servicio de Promoción Laboral de Las Palmas, de esta Dirección General de Trabajo.

**TERCERO.-** Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

LA DIRECTORA GENERAL DE TRABAJO, Ana Isabel Fernández Manchado.

**ACTA**

ASISTENTES: Por U.G.T.

.....

Por CC.OO.

.....

Por FEMEPA

.....

Asesor jurídico

.....

En la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, siendo las 11:30 horas del día 13 de marzo de 2014 reúnen en los locales de FEMEPA, de esta Ciudad, los representantes de las Organizaciones Sindicales Unión General de Trabajadores (U.G.T.), Comisiones Obreras (CC.OO.) y la Federación Provincial de la Pequeña y Mediana Empresa del Metal de Las Palmas (FEMEPA), al margen reseñados, todos ellos miembros de la Comisión Negociadora, propuestas por sus respectivas representaciones y convocados con el objeto de constituir y reunirse en Comisión de Interpretación del Convenio Colectivo de Trabajo, de ámbito Provincial entre las Empresas y los Trabajadores encuadrados en la actividad de COMERCIO DE FERRETERÍA, EFECTOS NAVALES, MATERIALES ELÉCTRICOS, ELECTRODOMÉSTICOS, JOYERÍA Y PLATERÍA, ARMERÍA, DEPORTES, JUGUETERÍAS, MUEBLES METÁLICOS, INFORMÁTICA Y OTROS DE LA ACTIVIDAD COMERCIAL DEL METAL DE LAS PALMAS, reconociéndose expresamente a tal efecto la legitimación necesaria.

Asisten la Unión General de Trabajadores (U.G.T.) y Comisiones Obreras (CC.OO.) y la Federación Provincial de la Pequeña y Mediana Empresa del Metal de Las Palmas (FEMEPA), en su condición de organizaciones representativas del sector para la negociación del referido Convenio, reconociéndose ambas partes como interlocutores legitimados en la negociación del indicado Convenio, representando los Sindicatos presentes a la mayoría de los miembros de los Comités de Empresa y Delegados de personal, y FEMEPA a la mayoría de los Empresarios afectados por el Convenio con el objeto de constituir la Comisión de Interpretación del art. 8o del convenio, y reunirse en convocatoria al efecto, y de la que firman arte los asistentes, que seguidamente pasan a considerar el siguiente asunto del orden del día

**ÚNICO. CORREGIR ERRORES DE CÁLCULO EN LOS IMPORTES DE LAS TABLAS SALARIALES DE LOS AÑOS 2014 Y 2015.**

Con fecha 24 de julio de 2013, FEMEPA y los Sindicatos U.G.T. y CC.OO. firmaron el referido Convenio Colectivo.

En el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LAS PALMAS, Anexo al número 28, de fecha 28 de febrero de 2014, se ha publicado el TEXTO y las TABLAS SALARIALES de dicho convenio, cuya vigencia es desde 1 de enero de 2013 a 31 de diciembre de 2015.

En las TABLAS SALARIALES publicadas en los ANEXOS III Y IV del convenio, correspondientes a los años 2014 y 2015, se ha podido comprobar la existencia de un error en las cuantías de los salarios anuales fijados para esos años, toda vez, que el importe del salario anual de todas las categorías no se corresponde con los incrementos pactados por las partes para dichos salarios y períodos.

Con carácter urgente se ha convocado la COMISIÓN DE INTERPRETACIÓN DEL CONVENIO, que ACUERDA aclarar y corregir dicho error y proceder al registro y publicación de las nuevas TABLAS SALARIALES correspondientes a dichos años y que respondan a los incrementos realmente pactados para dichos años, que se fijaron en un incremento del 0,5 % (cero coma cinco por ciento) para el año 2014 y un incremento del 0,6 % (cero coma seis por ciento) para el año 2015, de lo que resultan las TABLAS SALARIALES para los años 2014 y 2015, que se adjuntan al acta como ANEXOS III Y IV, y que deben sustituir a las publicadas en el referido BOP.

Y sin más asuntos que tratar se levanta la sesión siendo las doce horas del día al principio indicado.

**CONVENIO COLECTIVO DE FERRETERÍAS, EFECTOS NAVALES, MATERIALES ELÉCTRICOS, ELECTRODOMÉSTICOS,  
JOYERÍA Y PLATERÍA, ARMERÍA, DEPORTES Y JUGUETERÍA, MUEBLES METÁLICOS Y OTROS DE LA ACTIVIDAD  
COMERCIAL DEL METAL**

**TABLA DE SALARIOS ANUALES VIGENTE  
DESDE EL 1º DE ENERO DE 2014 A 31 DE DICIEMBRE DE 2014 (\*)  
ANEXO III**

<b>CATEGORÍAS PROFESIONALES</b>		<b>SALARIO 2014 ANUAL (EUROS)</b>
GRUPO I	Título de Grado Superior	19.035,84
	Título de Grado Medio	16.682,90
	Ayudante Técnico Sanitario	14.844,59
GRUPO II	Jefe de Personal	17.908,41
	Jefe de Ventas	17.908,41
	Jefe de Compras	17.908,41
	Encargado General	17.908,41
	Jefe de Almacén	16.070,10
	Jefe de Sucursal	16.682,90
	Jefe de Grupo	15.457,36
	Jefe de Sección	14.844,59
	Encargado de Establecimiento	15.457,36
	Viajantes	14.538,21
	Corredor de Plaza	13.926,26
	Dependiente	13.961,58
	Ayudante	13.556,93
	Dependiente Mayor	14.538,21
	Aprendiz de 1º año	8.140,13
Aprendiz de 2º año	12.510,50	
GRUPO III	Director	19.746,76
	Jefe de División	18.827,61
	Jefe Administrativo	16.682,90

	Secretario	13.926,26
	Contable Cajero, Taquígrafo	15.549,40
	Jefe de Sección Administrativo	15.457,36
	Oficial Administrativo	14.844,57
	Operador Máquina Contable	14.538,21
	Auxiliar Administrativo. Perforista o Grabador	13.926,26
	Aspirante	8.140,13
	Auxiliar de Caja de 16 años	8.232,19
	Auxiliar de Caja de más de 18 años	14.062,06
GRUPO IV	Jefe de Sección de Servicios	15.457,36
	Dibujante	14.844,59
	Escaparatista	14.231,84
	Rotulista	13.926,26
	Profesional de Oficio de 1º año	14.231,84
	Profesional de Oficio de 2º año	13.803,13
	Profesional de Oficio de 3º	13.556,93
	Capataz	14.231,84
	Mozo Especializado	13.680,02
	Ascensorista	13.611,15
	Telefonista	13.611,15
	Mozo de Almacén	13.611,15
GRUPO V	Conserje	12.510,50
	Cobrador	13.411,31
	Personal de Limpieza fijo	12.411,22
	Vigilante, Sereno, Ordenanza, Portero	12.510,50
	Personal de Limpieza por horas	5,32

(\*) La cuantía de cada mensualidad y pagas correspondientes se calculará dividiendo el importe que figura en la columna "salario anual" entre doce, catorce o dieciséis, según la modalidad adoptada de entre las previstas en el art. 14º del presente.

**CONVENIO COLECTIVO DE FERRETERÍAS, EFECTOS NAVALES, MATERIALES ELÉCTRICOS, ELECTRODOMÉSTICOS,  
JOYERÍA Y PLATERÍA, ARMERÍA, DEPORTES Y JUGUETERÍA, MUEBLES METÁLICOS Y OTROS DE LA ACTIVIDAD  
COMERCIAL DEL METAL**

**TABLA DE SALARIOS ANUALES VIGENTE  
DESDE EL 1º DE ENERO DE 2014 A 31 DE DICIEMBRE DE 2015 (\*)  
ANEXO III**

	<b>CATEGORÍAS PROFESIONALES</b>	<b>SALARIO 2015 ANUAL (EUROS)</b>
GRUPO I	Título de Grado Superior	19.150,05
	Título de Grado Medio	16.783,00
	Ayudante Técnico Sanitario	14.933,65
GRUPO II	Jefe de Personal	18.015,86
	Jefe de Ventas	18.015,86
	Jefe de Compras	18.015,86
	Encargado General	18.015,86
	Jefe de Almacén	16.166,53
	Jefe de Sucursal	16.783,00
	Jefe de Grupo	15.550,10
	Jefe de Sección	14.933,65
	Encargado de Establecimiento	15.550,10
	Viajantes	14.625,44
	Corredor de Plaza	14.009,81
	Dependiente	14.045,35
	Ayudante	13.638,27
	Dependiente Mayor	14.625,44
GRUPO III	Aprendiz de 1º año	8.188,98
	Aprendiz de 2º año	12.585,57
	Director	19.865,24
	Jefe de División	18.940,58
	Jefe Administrativo	16.783,00
	Secretario	14.009,81
	Contable Cajero, Taquígrafo	15.642,69

	Jefe de Sección Administrativo	15.550,10
	Oficial Administrativo	14.933,64
	Operador Máquina Contable	14.625,44
	Auxiliar Administrativo, Perforista o Grabador	14.009,81
	Aspirante	8.188,98
	Auxiliar de Caja de 16 años	8.281,58
	Auxiliar de Caja de más de 18 años	14.146,43
GRUPO IV	Jefe de Sección de Servicios	15.550,10
	Dibujante	14.933,65
	Escaparatista	14.317,23
	Rotulista	14.009,81
	Profesional de Oficio de 1º	14.317,23
	Profesional de Oficio de 2º	13.885,95
	Profesional de Oficio de 3º	13.638,27
	Capataz	14.317,23
	Mozo Especializado	13.762,10
	Ascensorista	13.692,82
	Telefonista	13.692,82
	Mozo de Almacén	13.692,82
GRUPO V	Conserje	12.585,57
	Cobrador	13.491,77
	Personal de Limpieza fijo	12.485,68
	Vigilante, Sereno, Ordenanza, Portero	12.585,57
	Personal de Limpieza por horas	5,35

(\*) La cuantía de cada mensualidad y pagas correspondientes se calculará dividiendo el importe que figura en la columna "salario anual" entre doce, catorce o dieciséis, según la modalidad adoptada de entre las previstas en el art. 14º del presente.